



AQU CATALUNYA

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CENTROS EXTRANJEROS

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2025
C. de Enric Granados, 33
08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) el 18 de julio de 2022. Revisión aprobada por la CAIP el 2 de diciembre de 2024.

Elaboración: Josep Manel Torres Solà, Anna Prades Nebot, Concepción Herruzo Fonayet

Primera edición: octubre de 2022

Segunda edición: febrero de 2025

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de [Ofrecimiento al Dominio Público \(CC0 1.0 Universal\)](#) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
Objetivo de esta guía	5
Normativa	7
El proceso de autorización y el proceso de adaptación	9
Referentes internacionales.....	10
Referentes internos	10
ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	11
Comisiones de evaluación	11
El proceso de evaluación	13
DIMENSIONES DE EVALUACIÓN	16
Dimensión 1. Políticas y estrategia.....	16
Dimensión 2. Diseño, aprobación y despliegue de los programas formativos	18
Dimensión 3. Admisión, progresión, reconocimiento y certificación del estudiantado	19
Dimensión 4. Personal docente.....	21
Dimensión 5. Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiantado	23
Dimensión 6. Recursos de aprendizaje y de apoyo al estudiantado	25
Dimensión 7. Implantación de los sistemas de gestión de la calidad y resultados académicos	27
Dimensión 8. Información pública.....	28
ANEXO 1. EVIDENCIAS E INDICADORES	31
ANEXO 2. PROTOCOLO PARA LA UNIVERSIDAD EMISORA DEL TÍTULO	34
ANEXO 3. REGISTRO DE CAMBIOS	37

INTRODUCCIÓN

Objetivo de esta guía

La internacionalización de la enseñanza superior es una realidad cada vez más consolidada y que presenta, a su vez, múltiples fórmulas, como pueden ser los programas dirigidos a la captación de estudiantes de otros países, los programas de formación conjuntos, los programas de movilidad académica o el establecimiento de franquicias. El desarrollo de medidas para garantizar la calidad de esta internacionalización es en una cuestión relevante, no solo para garantizar los derechos de las diferentes personas usuarias, sino también para pensar en nuevas estructuras que aprovechen sus potencialidades.

Las enseñanzas transfronterizas representan una de las variantes en las que se materializa la internacionalización de la enseñanza superior, y el aseguramiento de su calidad está incluido como función de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). De acuerdo con la Ley de Universidades de Cataluña (LUC), las instituciones docentes que quieren impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos otorgados por instituciones de otros países deben ser evaluadas por la Agencia antes de ser autorizadas por el departamento competente en materia de universidades del Gobierno de Cataluña.

Basándonos en la Recomendación núm. 97 del Comité de Ministros de 4 de febrero de 1997 ([Recognition and Quality Assessment of Private Institutions of Higher Education](#)), esta metodología responde a la necesidad de:

- > Proteger el valor legal y académico de las cualificaciones de educación superior.
- > Proteger a las instituciones de educación superior, públicas y privadas, de competencia desleal.
- > Proteger a los y las estudiantes y a las familias de ser atraídos por instituciones que no están reconocidas por el sistema de educación superior utilizando elementos que lleven a una información parcial.
- > Proteger al mercado laboral de incorporar a personas con cualificaciones no reconocidas.

Las conclusiones del seminario que organizó la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) sobre el aseguramiento de la calidad en la educación transfronteriza¹ afirman que los mismos factores que se aplican a la hora de asegurar y evaluar la calidad de la educación superior nacional también deben aplicarse en la educación transfronteriza, aunque la ofrezca, directa o indirectamente, una institución de

¹ Paul Bennett et al., [Quality Assurance in Transnational Higher Education](#), ENQA Workshop Report 11 (Helsinki: European Association for Quality Assurance in Higher Education, 2010).

Guía para la evaluación de centros extranjeros

otro país. Eso implica que se tiene en cuenta y se respeta el contexto cultural en el que se imparte el programa transfronterizo. De hecho, llevar a cabo una estrategia internacional de éxito por parte de la institución de educación superior requiere una inversión a largo plazo y sensibilidad, tanto por las preocupaciones culturales locales como por las preocupaciones académicas en cuanto a calidad. Además, también debe tenerse en cuenta que la educación superior, sea transfronteriza o no, es un bien y una responsabilidad pública y no debe considerarse una práctica comercial.

Por otra parte, en lo que se refiere al procedimiento de evaluación, prevé la comunicación con los organismos responsables del aseguramiento de la calidad del país en el que se inscribe la universidad que emite el título. La comunicación y el intercambio de información son claves para generar confianza y eliminar posibles duplicidades en los procesos de evaluación (ENQA, 2016). Asimismo, la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE) recoge este aspecto en el marco de los estándares aplicables a las instituciones que organizan procesos de evaluación externa de la educación transfronteriza:

«When engaging in quality assurance activity of cross-border providers the External Quality Assurance Provider should seek to liaise with the relevant quality assurance and regulatory authority in the jurisdiction in which the reviewed provider is based. The purpose is to both inform its due diligence about the reviewed provider and explore ways in which it might be possible to cooperate in the quality assurance activity, if applicable».²

El objetivo de la presente guía es determinar la potencialidad de la institución docente establecida en Cataluña para impartir adecuadamente los programas de formación diseñados por la institución que otorga el título. La evaluación de esta potencialidad se hace asegurando que cumple los *Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)*³ y que se alinea con los *Estándares y criterios para la acreditación institucional de centros universitarios*.⁴

De esta forma, esta guía también alcanza los siguientes objetivos:

- > Permitir a las instituciones conocer en detalle el proceso de evaluación de centros que ofrecen en Cataluña titulaciones de otros países, a fin de que puedan actuar en consecuencia y reforzar los aspectos que se consideran de especial significación en la evaluación.

²The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE), UNESCO WHEC 2022 *Open Knowledge Product, International Standards and Guidelines for Quality Assurance in Tertiary Education*.

³ EHEA Ministerial Conference, [Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior \(ESG\)](#) (ENQA, 15 de mayo de 2015).

⁴ Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, [Estándares y criterios para la acreditación institucional de centros universitarios](#), 1.ª ed. (Barcelona: AQU Catalunya, 2020).

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > Asegurar que tanto las personas responsables de ofrecer titulaciones de otros países como las personas que evalúan su propuesta comparten los mismos referentes.

Normativa

Esta guía incorpora las condiciones establecidas en las normativas vigentes, concretamente las siguientes:

- a) El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; especialmente el capítulo IV, sobre centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros universitarios y de educación superior de ámbito similar al universitario.

El artículo 15, de autorización de centros que impartan enseñanzas de acuerdo con sistemas educativos extranjeros, establece que:

«La impartición de enseñanzas universitarias y de educación superior —diplomas o certificados— de ámbito similar al universitario en nuestro país desarrollada por centros conforme a sistemas educativos extranjeros, precisará la autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se ubique la universidad o centro, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. En ningún caso las enseñanzas de educación superior de ámbito similar al universitario hacen referencia a titulaciones españolas correspondientes a enseñanzas superiores no universitarias».

El artículo 16 establece los requisitos para la autorización, que incluyen:

- presentar un plan de desarrollo de la oferta docente;
- que el profesorado deba cumplir con las ratios establecidas en los apartados 4 a 7 del artículo 7 del Real Decreto;⁵

⁵ «4. El número total de miembros del personal docente e investigador en una universidad no será inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número total de estudiantes matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial. Esta ratio se entenderá referida a personal docente e investigador computado en régimen de dedicación a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.

»5. La ratio fijada en el apartado 4 anterior podrá modularse cuando la universidad imparta enseñanzas en la modalidad virtual, pudiendo oscilar entre 1/25 y 1/50 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor presencialidad —pudiéndose establecer excepciones justificadas, que en ningún caso podrán superar la ratio 1/100, que deberán contar con autorización expresa de la administración competente—. Este criterio se aplicará en la parte no presencial de las titulaciones impartidas en modalidad híbrida.

»6. El personal docente e investigador que imparta docencia en las universidades estará compuesto, como mínimo, por:

»a) Un 50 por ciento de doctores y doctoras para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título universitario oficial de grado y para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título universitario oficial de máster.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- acreditar que las enseñanzas ofertadas están implantadas en la institución extranjera que expide el título;
- acreditar que los planes de estudios se corresponden en estructura, duración y contenidos a los de la institución matriz;
- acreditar que el título tiene idéntica validez oficial en el país de origen y la misma denominación;
- someter los títulos ofertados a procesos de evaluación, acreditación e inspección por los órganos competentes del correspondiente sistema universitario extranjero;
- aportar un compromiso por escrito de continuidad de los estudios ofertados en caso de cese de actividad de la universidad o centro, y
- que no puedan ser objeto de autorización aquellas titulaciones que previamente no hayan pasado por un proceso de evaluación por el órgano o agencia de calidad del país de origen.

b) Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC). Sobre los centros docentes que expiden títulos extranjeros, el artículo 113 establece que:

«1. Corresponde al departamento competente en materia de universidades autorizar los centros docentes que quieran establecerse en Cataluña para impartir, bajo cualquier modalidad, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de educación superior universitaria no homologados a los títulos universitarios oficiales, así como revocar su autorización.

»2. La autorización a que se refiere el apartado 1 requiere el informe previo favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con los estándares de calidad que la Agencia haya elaborado para este tipo de centros».

Y el artículo 114, de funciones inspectoras y comprobación de los requisitos, establece que:

«El departamento competente en materia de universidades debe ejercer la función inspectora para garantizar que las universidades y los centros universitarios cumplen los requisitos establecidos por la normativa vigente en relación con las actuaciones

»b) La totalidad del profesorado de la universidad encargado de la impartición de las enseñanzas de doctorado deberá estar en posesión del título de doctor o de doctora.

»c) Los doctores y doctoras a los que se hace referencia en los apartados anteriores han de pertenecer a ámbitos de conocimiento que sean coherentes con la programación docente e investigadora de la universidad.

»7. A estos efectos el número total de miembros del profesorado se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el ámbito de Ciencias de la Salud, el número de plazas del profesorado asociado que se determine en los conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias no será tomado en consideración a los efectos de los porcentajes señalados en este artículo».

Guía para la evaluación de centros extranjeros

reguladas por el presente capítulo y, si procede, los compromisos adquiridos por los titulares de las universidades y centros universitarios privados».

- c) La Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. El artículo 3.1 establece que corresponden a la Agencia, entre otras, las siguientes funciones:

«b) La evaluación, certificación, auditoría y acreditación de la calidad de las universidades, de sus centros de investigación e innovación y de los centros de educación superior.

»c) La evaluación, la certificación, el seguimiento y la acreditación, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales, de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y demás centros de educación superior».

El proceso de autorización y el proceso de adaptación

Como indica el artículo 15 del Real Decreto 640/2021, el proceso de autorización es un requisito para impartir enseñanzas de educación superior. Por tanto, una guía de autorización debe seguir una lógica de evaluación *ex ante*, que prevé la evaluación del diseño de las políticas de admisión, progresión y reconocimiento, o de la estructura prevista de personal docente, pero no puede evaluar sus resultados.

Ahora bien, la disposición transitoria primera del Real Decreto 640/2021 prevé la adaptación de universidades y centros a los requisitos previstos por el mismo real decreto en las siguientes situaciones:

- > Universidades y centros universitarios que ya disponen de la autorización.
- > Universidades y centros ya creados o reconocidos, pero no autorizados.
- > Universidades y centros que imparten enseñanzas universitarias o títulos de educación superior de ámbito similar al universitario de acuerdo con sistemas educativos extranjeros.

Esta guía se dirige a:

- > Centros que ya están en funcionamiento y que quedan recogidos en este tercer grupo de adaptaciones previstas por Real Decreto 640/2021. Así pues, en este caso, la lógica de evaluación no responde a un proceso de autorización de un diseño de oferta educativa, sino a un centro que ya está en funcionamiento y, por tanto, es un proceso de acreditación (o de evaluación *ex post*).
- > Centros que están en funcionamiento del mismo grupo, pero no han iniciado el título que se quiere analizar. En este caso, la lógica de la evaluación sí se corresponde con un proceso de autorización de un diseño de oferta educativa.

Referentes internacionales

Algunos de los referentes internacionales que inspiran esta metodología son:

- > Middle States Commission on Higher Education (2015). [Standards for Accreditation and Requirements of Affiliation](#). Wilmington: MSCHE.
- > The British Accreditation Council for Independent Further and Higher Education (2019). [Accreditation Handbook](#). London: BAC.
- > Paul Bennett et al. (2010). [Quality Assurance in Transnational Higher Education](#) (ENQA Workshop Report 11). Helsinki: European Association for Quality Assurance in Higher Education.
- > Tariq Al-Sandi et al. (2016). [Quality Assurance of Cross-Border Higher Education](#) (ENQA Occasional Papers 23). Brussels: European Association for Quality Assurance in Higher Education.
- > The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE) (2022). *International Standards and Guidelines for Quality Assurance in Tertiary Education* (UNESCO WHEC 2022 Open Knowledge Product).

Referentes internos

Finalmente, esta metodología bebe de las siguientes referencias que AQU Catalunya ha publicado:

- > [Guia per a l'avaluació dels centres que ofereixen titulacions estrangeres a Catalunya](#) (AQU Catalunya, 2011, 2016).
- > [Acuerdo de evaluación de centros extranjeros](#) (CAIP, 12/07/21).
- > [Estándares y criterios para la acreditación institucional de centros universitarios](#) (AQU Catalunya, 2020).

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Comisiones de evaluación

Los comités de evaluación externa

El proceso de evaluación se nutre de forma necesaria de un comité de evaluación externa que visita la institución. Este comité es el responsable de elaborar un informe de evaluación externa, que es la pieza clave en la decisión que finalmente adoptará Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI) de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya.

El comité de evaluación externa debe estar constituido, como mínimo, por cuatro personas con los siguientes perfiles:

1. El presidente o presidenta

Formará parte del colectivo de personal docente e investigador y tendrá reconocido prestigio como profesor/a doctor/a. Las personas candidatas provenientes del sistema universitario español deben haber superado, preferentemente, dos evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios) o bien cumplirán unos requisitos equivalentes.

De manera general, la presidencia del comité de evaluación externa la debe asumir la persona académica de más antigüedad y que haya ejercido algún cargo de responsabilidad en órganos de gobierno.

Debe tener experiencia en gestión de centros o institucional.

Se valorará su experiencia en evaluaciones internacionales.

2. Un vocal académico/a para cada ámbito de conocimiento evaluado

Formará parte del colectivo de personal docente e investigador y tendrá reconocido prestigio como profesor/a doctor/a. Las personas candidatas provenientes del sistema universitario español deben haber superado, preferentemente, dos evaluaciones positivas de la actividad investigadora (sexenios) o bien cumplirán unos requisitos equivalentes.

Se valorará su experiencia en evaluaciones internacionales.

3. Un o una estudiante

Estudiante de grado o de posgrado, preferentemente con experiencia en procesos de evaluación de instituciones o programas formativos.

4. El secretario o secretaria

Persona experta en metodología de evaluación de calidad en los sistemas universitarios. Preferentemente, esta persona debe ser personal técnico de una

Guía para la evaluación de centros extranjeros

agencia de calidad o de una unidad técnica de calidad con experiencia en sistemas de garantía de la calidad y en la evaluación de la calidad de titulaciones, instituciones o profesorado.

Se valorará su experiencia en evaluaciones internacionales.

En caso necesario, el comité de evaluación externa puede contar con el asesoramiento de una persona externa especialista en el ámbito económico y financiero.

Quien se encarga de nombrar a los miembros de los comités de evaluación externa es el presidente o presidenta de la CAIP. Las personas nombradas deben garantizar la independencia, la objetividad, la ausencia de conflicto de intereses y el compromiso ético y de confidencialidad. Por eso, los miembros de los comités deben ser externos a la institución que evalúan y no tendrán ninguna vinculación con ella.

La Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI)

La Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI), creada por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), es la responsable, entre otros, de elaborar y aprobar el informe de evaluación externa. A este efecto, utilizará como principal evidencia el informe de visita externa elaborado por el CAE.

La Comisión de Apelaciones

El departamento competente en materia de universidades de la Generalitat de Catalunya puede pedir a AQU Catalunya la emisión de un informe de revisión sobre la evaluación realizada. En este caso, la Comisión de Apelaciones es la comisión responsable de emitir los informes correspondientes, y aplicará el procedimiento aprobado por las comisiones de evaluación, certificación o acreditación de instituciones y programas de AQU Catalunya.

El proceso de evaluación

Descripción del proceso de evaluación

Las principales fases del proceso de acreditación son las siguientes:

- 1. Solicitud de la autorización.** La institución debe solicitar formalmente la autorización de centros que imparten enseñanzas de acuerdo con sistemas educativos de otros países en Trámites Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>) de la Generalitat de Catalunya. Junto con la solicitud, también debe presentarse la siguiente documentación:
 - Certificación diplomática (embajada o consulado), con traducción jurada al catalán o al castellano, en la que se acredite la implantación de los estudios en la universidad, la correspondencia de los planes de estudios con los de la universidad de origen, la validez de los títulos emitidos, y la evaluación y acreditación a la que están sometidos esos estudios, de acuerdo con las regulaciones del sistema universitario del país en el que se otorga el título.
 - Memoria del plan de desarrollo de la oferta docente (titulaciones, tipología, nivel, plazas ofertadas, duración, créditos, año de implementación) y la plantilla de profesorado de la institución solicitante con el contenido mínimo y el formato indicado en la web de Trámites Gencat.
 - En el caso de que el centro esté adscrito o franquiciado a la universidad extranjera, se presentará un convenio en el que se establezcan los vínculos académicos entre ambas partes, con traducción jurada al catalán o al castellano.
 - Autoinforme de evaluación de la institución que ofrece en Cataluña una titulación de acuerdo con el ordenamiento académico y jurídico de otro país, y respuesta del Protocolo para la universidad emisora del título (véase el anexo 2).
- 2. Análisis de la documentación.** El departamento competente en materia de universidades analizará los aspectos legales establecidos en la norma.
- 3. Envío de la documentación a AQU Catalunya.** El departamento competente en materia de universidades enviará la documentación a AQU Catalunya siempre que el análisis de la documentación (punto 2) se haya resuelto de forma positiva. En ese momento, AQU Catalunya se pondrá en contacto con el centro para explicar el funcionamiento ordinario del proceso de evaluación. El centro dispondrá de 10 días para presentar un autoinforme y evidencias de acuerdo con las dimensiones de esta guía.
- 4. Evaluación previa.** En un tiempo preparatorio mínimo de tres meses desde la finalización de la fase 3, se inicia la evaluación previa. En esta fase las personas que componen el comité de evaluación externa realizan una evaluación individual en la

Guía para la evaluación de centros extranjeros

que analizan la documentación y las evidencias presentadas por el centro. Se podrán solicitar, si son necesarias, nuevas evidencias adicionales.

5. **Desarrollo de la visita.** El principal objetivo de esta fase es conocer *in situ* el potencial de la institución para impartir adecuadamente los programas de formación y los mecanismos internos de garantía de la calidad. Se contrastarán o validarán las evidencias aportadas, se detectarán controversias o desacuerdos y se obtendrán, en su caso, nuevas evidencias que permitan valorar aspectos no considerados en la documentación aportada.

Se considera que un día de visita puede ser un tiempo medio adecuado para la mayoría de las instituciones.

6. **Elaboración del informe de evaluación externa (informe de visita).** El Comité de Evaluación Externa (CAE) debe consensuar el contenido del informe de visita, y posteriormente el presidente o presidenta del Comité validará el informe. El informe de visita se envía a AQU Catalunya en un plazo máximo de cuatro semanas (descontando los periodos de vacaciones) después de la visita. AQU Catalunya enviará el informe de visita (versión preliminar) al centro para que lo revise. El centro dispone de 15 días naturales para informar sobre los posibles errores de hecho identificados en el informe de visita. En caso de que el centro informe de errores de hecho, el CAE los analizará y revisará el informe de visita, en su versión final. Si en ese periodo el centro no informa de errores de hecho, el informe de visita preliminar constituirá la versión final.
7. **Decisión.** La CEAI elaborará el informe de evaluación externa tomando como base el informe de visita del CAE. En la decisión, la CEAI puede disentir de las valoraciones incluidas en el informe de visita de evaluación externa, exponiendo las razones para ello. La CEAI puede solicitar al CAE información adicional, aclaraciones, etc. antes de tomar su decisión.

El centro podrá presentar alegaciones en el informe previo de la CEAI, en un plazo de 20 días hábiles desde su emisión. Una vez valoradas las alegaciones presentadas, si las hubiere, la CEAI elaborará el informe de decisión definitivo y un informe de respuesta a las alegaciones. En caso de que el centro no presente alegaciones, el informe previo de decisión se considerará como el informe definitivo.

8. **Emisión del informe final.** En un plazo aproximado de un mes, la CEAI emitirá el informe final al departamento competente en materia de universidades, institución y organismo responsable en materia de calidad del país de origen de la institución. Este informe se emitirá en términos de favorable, favorable con condiciones o desfavorable.
9. **Publicación del resultado.** AQU Catalunya difundirá en su web el resultado del proceso de evaluación.
10. **Resolución de autorización y publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.** El departamento competente en materia de universidades solicitará, en

Guía para la evaluación de centros extranjeros

su caso, elaborará y valorará los informes pertinentes relacionados con los aspectos legales del proyecto (informes de programación y ordenación universitaria, de personal académico, de infraestructuras, económicos y de la asesoría jurídica). Una vez disponibles y elaborados todos los informes, la consejería competente en materia de universidades emitirá, en un plazo de seis meses, la correspondiente resolución de autorización o denegación de la autorización. De acuerdo con el artículo 22.1.d de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de resolución se podrá suspender por un período de tres meses si se comunica previamente al centro docente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

11. **Emisión del informe de revisión por parte de la Comisión de Apelaciones.** En el caso de que el centro haya interpuesto un recurso de reposición al departamento competente y una parte de las alegaciones presentadas versen sobre el informe emitido por la CEAI, el departamento puede enviar el recurso a AQU Catalunya, y la Comisión de Apelaciones emitirá un informe de revisión. En este informe de revisión no podrá tenerse en cuenta ninguna alegación que haga referencia a hechos o documentos producidos con posterioridad a la emisión del informe de la CEAI.

Una vez emitido el informe de revisión, la Comisión de Apelaciones lo enviará al departamento.

12. **Resolución del recurso de reposición.** El departamento competente en materia de universidades resolverá el recurso de reposición.

DIMENSIONES DE EVALUACIÓN

Para cada dimensión, se presentan el estándar y los subestándares, de qué manera evaluará AQU Catalunya su consecución, y qué evidencias e indicadores podría aportar el centro para demostrar que está alcanzando los estándares.

Dimensión 1. Políticas y estrategia

El centro tiene una estrategia y unas políticas adoptadas formalmente, con la participación de los grupos de interés, para reforzar y desarrollar la calidad y la relevancia de los programas formativos de manera continuada.

- > El centro tiene definida una estrategia, cuyos objetivos se despliegan en indicadores que permiten medir su grado de consecución.
- > El centro tiene unas políticas establecidas de garantía de la calidad que incluyen alcance, valores y objetivos a lograr.
- > Los procesos están claramente definidos para su aprobación, revisión y mejora.
- > La cadena de responsabilidades y las personas responsables están claramente identificadas en el proceso de toma de decisiones.
- > Las políticas se comunican y se rinde cuentas de sus resultados a los grupos de interés.
- > Se han identificado los riesgos que implica o a los que puede enfrentarse la estrategia que quiere desarrollarse, y se han previsto medidas preventivas.

En la evaluación del centro, AQU Catalunya querrá comprobar la titularidad del centro, su estatus jurídico y la trayectoria con respecto a la oferta de educación superior en Cataluña y, en su caso, en el resto de España y en el extranjero.

El centro extranjero debe evidenciar la relación que mantiene con la universidad responsable del título o títulos que imparte. Esta relación debe estar legalmente establecida por medio de los mecanismos jurídicos pertinentes. Es importante que el centro pueda mostrar qué mecanismos de aprobación, seguimiento y acreditación de los títulos que imparte ha seguido la universidad responsable o las agencias y autoridades del país de la universidad responsable.

AQU Catalunya querrá comprobar la adecuación de las estructuras y las tomas de decisiones de los órganos de gobierno del centro. Por esta razón, el centro debe llevar un registro de toda la actividad de sus órganos de gobierno, para demostrar el alcance, el detalle y la diligencia de sus actividades de gobierno. Esta documentación debe poder evidenciar también la participación de los grupos de interés en la toma de decisiones.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

El centro debe tener aprobadas unas políticas y objetivos con respecto a la formación superior que ofrece. Estas políticas deben cubrir los aspectos fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje: el modelo educativo del centro, la oferta académica y su evolución, la captación y admisión de nuevo estudiantado, la captación, contratación, formación y gestión del profesorado y otro personal de apoyo a la docencia, y la dotación y mantenimiento de la infraestructura física, tecnológica y de servicios de apoyo al estudiantado. Se querrá comprobar la pertinencia de la política de internacionalización en el caso de que el centro tenga estudiantes o profesorado extranjero, y los mecanismos de movilidad del estudiantado y el profesorado. AQU Catalunya no evaluará la forma o el método en que se planifican estas políticas y objetivos de calidad, sino el hecho de que respondan a las necesidades del centro y se asegure su pertinencia y adecuación a la formación universitaria.

El centro debe respetar la normativa legal catalana y española en cuanto a la formación universitaria. En especial, se querrá comprobar la aplicación de la normativa de convivencia, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sería muy conveniente que el centro pudiera mostrar las acciones implantadas con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

En cuanto a la viabilidad económica del centro, se comprobará que su posición financiera es sólida y que hay controles establecidos para asegurarla. Si los hay, sería importante aportar los planes de contingencia y mitigación de riesgos. En cualquier caso, se querrán comprobar las garantías que ofrece el centro para que el estudiantado matriculado pueda continuar sus estudios en caso de cese de su actividad.

Aparte del convenio de adscripción (E1), el organigrama del centro (E2) y el protocolo respondido por la universidad emisora (E42, véase el anexo 2), las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E3. Normativa de los órganos de gobierno y comisiones del centro (incluyendo su composición)
- > E4. Plan estratégico o similar
- > E5. Cuadro de mando o similar
- > E6. Plan(es) de mejora
- > E7. Informes financieros, informes de auditoría interna, informes de auditoría externa de fundación, estado financiero auditado de empresa u otra documentación que muestre la viabilidad económica del centro (centros privados y adscritos)
- > E8. Mapa de títulos del centro

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > E9. Acreditación de la implantación y vigencia de los títulos que imparte el centro en la universidad de origen con la misma denominación, estructura, duración, contenidos y validez
- > E10. Otros informes específicos de análisis de la oferta formativa y su prospectiva
- > E11. Criterios de acceso y admisión de estudiantes
- > E12. Política de recursos humanos: perfil y captación del profesorado y del personal de administración y servicios
- > E13. Política en formación no presencial
- > E14. Plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sus resultados
- > E15. Protocolo para la prevención, detección y actuación contra las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual, y otras conductas machistas
- > E16. Otras normativas y reglamentos propios del centro relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje

Dimensión 2. Diseño, aprobación y despliegue de los programas formativos

El centro tiene implantados procesos para el diseño y la aprobación de sus programas, que tienen como resultado planes de estudios que responden adecuadamente a la temática y a los objetivos formativos de las titulaciones. Los resultados de aprendizaje se corresponden con el nivel de cualificación de estas titulaciones de acuerdo con el correspondiente marco nacional de cualificaciones. Y su despliegue temporal y la asignación docente son pertinentes y adecuados.

Esta dimensión corresponde a la agencia o institución responsable del aseguramiento de la calidad de la institución que otorga el título en el país de origen. No podrán ser objeto de autorización centros cuyas enseñanzas previamente no hayan pasado por un proceso de evaluación por el órgano o agencia de calidad del país de origen (Real Decreto 640/2021, artículo 16.e). AQU Catalunya y sus comisiones y comités de acreditación podrán realizar recomendaciones, pero en ningún caso requerimientos sobre el diseño del plan de estudios.

En cualquier caso, AQU Catalunya querrá comprobar que se han seguido los procesos pertinentes en el país de origen para la aprobación y la evaluación de los títulos que imparte el centro, de forma que se pueda asegurar la equivalencia con los títulos de la universidad que los avala.

Se evaluará el proceso que tiene implantado el centro para la extinción de títulos, en caso de que sea necesario, y cómo este proceso garantiza los derechos del estudiantado matriculado.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E17. Informes de autorización o de acreditación a la universidad de referencia
- > E18. Guías docentes (especialmente, trabajos finales de grado o de máster o proyectos y trabajos similares, prácticas externas...)
- > E19. Compromiso por escrito de continuidad de los estudios ofrecidos en caso de cese de actividad de la universidad o centro, hasta la adecuada finalización de dichas enseñanzas por el estudiantado matriculado (Real Decreto 640/2021, artículo 16.f)

Dimensión 3. Admisión, progresión, reconocimiento y certificación del estudiantado

El centro tiene implantados procesos para el acceso y la admisión del estudiantado justos, fiables, equitativos y públicos. Los procedimientos implantados permiten certificar fidedignamente la progresión y la consecución de los resultados de aprendizaje y, al mismo tiempo, permiten reconocer resultados de aprendizaje alcanzados previamente.

- > Los procesos implantados para el acceso y la admisión del estudiantado aseguran la equidad, la fiabilidad y la no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- > Los criterios y requerimientos para el acceso y admisión son claros y públicos.
- > El conjunto del estudiantado admitido tiene el perfil de ingreso adecuado para alcanzar los resultados de aprendizaje de la titulación y su número es coherente con el número de plazas ofertadas.
- > El centro tiene implantados procesos adecuados y eficientes para seguir el progreso del estudiantado y orientarlo académica y personalmente.
- > Los procesos para el reconocimiento de los aprendizajes previos del estudiantado están implantados, son pertinentes y se aplican adecuadamente.
- > El proceso para la certificación de los logros del aprendizaje del estudiantado y la superación de los créditos para la expedición del título es adecuado y se ajusta a la normativa vigente de aplicación en cada caso.

En cuanto al acceso y la admisión, se evaluará que el centro se haya dotado de un proceso claro, actualizado, revisado periódicamente, adecuado al nivel de cualificación y que requiere una preparación académica adecuada del estudiantado para garantizar el perfil académico previsto. Se comprobará si los criterios de admisión garantizan la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con

Guía para la evaluación de centros extranjeros

discapacidad. El centro debe llevar un registro de todas las decisiones de admisión a sus titulaciones, y se comprobará que los criterios se aplican de forma justa y coherente.

La información sobre los criterios de acceso y admisión debe ser precisa y estar disponible públicamente y con antelación suficiente en el momento de la matrícula. La responsabilidad sobre el proceso de admisión en las distintas titulaciones del centro tiene que estar bien y claramente establecida.

Tanto el número de estudiantes de nuevo ingreso como la capacidad del centro para la formación del conjunto de estudiantes deben ser coherentes con la oferta de plazas.

En cuanto al progreso del estudiantado, el centro debe seguir su evolución e iniciar acciones en caso de que se identifiquen problemas. Dentro del apoyo al estudiantado, se querrá comprobar que el plan de acción tutorial u otros programas de acompañamiento y mentoría son adecuados para asegurar una progresión del estudiantado razonable y, en el caso concreto del estudiantado de primer curso, permiten una transición exitosa. La normativa de permanencia deberá ser pública y conocida por el estudiantado, y se querrá comprobar que es adecuada a las titulaciones del centro.

El centro debe tener aprobada e implantada una normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Si los títulos que ofrece corresponden a una universidad o institución de educación superior del Espacio europeo de educación superior, el reconocimiento debe respetar los preceptos del Convenio de Lisboa.⁶ El reconocimiento debería incluir también la experiencia laboral y profesional previas, si la legislación del país de origen de los títulos lo permite.

El procedimiento de expedición de títulos debe corresponderse con lo establecido por la universidad o institución de educación superior extranjera.

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E20. Procesos y procedimientos relacionados (acceso y admisión, supervisión de la progresión del estudiantado y certificación de los logros del aprendizaje, detección de necesidades específicas del estudiantado)
- > E21. Normativa y criterios para el reconocimiento de créditos (incluida la experiencia laboral y profesional)
- > E22. Normativa de permanencia
- > E23. Plan de transición y acogida al estudiantado de nuevo ingreso
- > E24. Perfil del estudiantado de nuevo ingreso

⁶ Council of Europe, [Convention on the Recognition of Qualifications concerning Higher Education in the European Region](#), 165 ETS § (1999).

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Los **indicadores** que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes:

- > I1. Tasa de demanda / plazas ofertadas
- > I2. Tasa de estudiantado matriculado / plazas ofertadas
- > I3. Porcentaje de estudiantado que se ha presentado y superado las pruebas españolas de acceso a la universidad
- > I4. Perfil del estudiantado de nuevo ingreso (por sexo, por notas o calificaciones en el bachillerato o los grados, por notas en las titulaciones de grado en el caso de los másteres, por notas de las pruebas de acceso, etc.)
- > I5. Porcentaje de estudiantado que estudia y trabaja
- > I6. Porcentaje de estudiantado de origen extranjero

Dimensión 4. Personal docente

El centro asegura que su profesorado es suficiente, competente y adecuado, y aplica los procesos sostenibles, justos y transparentes para contratarlo y para su desarrollo personal y profesional.

- > Las credenciales académicas del profesorado son adecuadas para desarrollar la docencia de los títulos del centro.
- > El profesorado tiene la acreditación necesaria establecida por la normativa.
- > El personal docente del centro es suficiente para afrontar el despliegue de la oferta académica.
- > La contratación de nuevo profesorado es adecuada al perfil de personal docente establecido y a las características de las titulaciones.
- > Los procesos de selección son equitativos, fiables, aseguran la no discriminación de las personas y evitan los conflictos de intereses.
- > Las necesidades formativas del profesorado se evalúan y las actividades programadas son de fácil acceso.

La plantilla de profesorado del centro debe cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 640/2021 en su artículo 7.º, apartados 4 a 8. En concreto:

- > Disponer, como mínimo, de 1 profesor o profesora equivalente a tiempo completo por cada 25 estudiantes. Si la modalidad de enseñanza es no presencial, podrá llegar a ser de 1 por cada 50 estudiantes y, excepcionalmente, de 1 por cada 100 estudiantes.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > Para los títulos de grado y de máster o equivalentes, el 50 % del profesorado, computado como el equivalente a tiempo completo, deberá ser doctor en ámbitos relacionados con las disciplinas de estos títulos.
- > Para los títulos de doctorado, el 100 % del profesorado, computado como equivalente a tiempo completo, deberá ser doctor en ámbitos de las disciplinas de estos títulos.
- > El profesorado que no sea doctor tendrá, como mínimo, una titulación equivalente al nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones⁷ (títulos de grado y equivalentes).

La idoneidad del personal docente actual se evaluará en relación con sus conocimientos, capacidad docente y cualificaciones, considerando la titulación y las asignaturas que imparte. Se comprobará que el porcentaje de profesorado doctor y doctor acreditado que imparte docencia en las titulaciones del centro esté en concordancia con lo que establece la norma.

Si el centro imparte titulaciones o asignaturas en régimen de semipresencialidad, no presencialidad o formación dual, tendrá que demostrar que su profesorado es suficientemente competente pedagógicamente en esas modalidades, así como en el uso de tecnologías para las enseñanzas virtuales.

El centro debe demostrar que el número de profesorado y su dedicación son suficientes para asegurar el desarrollo normal de la oferta académica del centro, y que la ratio profesor(a)/estudiante es adecuada y está de acuerdo con los requisitos de la norma.

Los procesos de selección de profesorado deben ser equitativos, fiables y deben asegurar la no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se evaluará que el profesorado tenga un conocimiento suficiente de los desarrollos contemporáneos en la disciplina o campo que imparte y que tenga habilidades en métodos de enseñanza actualizados adecuados a la tipología de las materias o asignaturas que imparte.

El centro debe demostrar que su profesorado tiene acceso a acciones formativas para su desarrollo profesional continuo —de carácter general o específicas de la disciplina—. Se evaluará la adecuación de las actividades de formación a la tipología y disciplina de las titulaciones que ofrece el centro y al número de personas que se forman cada año.

⁷ Consejo de la Unión Europea, «[Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)», Pub. L. No. 2008/C 111/01, § I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes, C 111/01 OJ 1 (2008).

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Las oportunidades de mejora de la docencia del profesorado deben basarse, entre otras cosas, en las opiniones del estudiantado, por lo que el profesorado debe tender un acceso completo a estas opiniones.

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E25. Estructura y plantilla del personal académico del centro (incluyendo niveles contractuales, salariales y de dedicación)
- > E26. Plan docente de las titulaciones y profesorado asignado (deberá indicarse ámbito de conocimiento, categoría, doctorado, acreditación, méritos de docencia e investigación, y régimen de dedicación)
- > E27. Procesos y procedimientos relacionados (selección, contratación y gestión del profesorado, formación del profesorado)
- > E28. Detección de necesidades de profesorado
- > E29. Evaluación del plan de formación (tiene que incluir la relación de actividades de formación en las que ha participado el profesorado del centro)

Los **indicadores** que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes, todos desglosados por sexo y agrupados por grados y másteres universitarios:

- > I7. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado doctor en el conjunto de títulos
- > I8. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado no doctor en el conjunto de títulos
- > I9. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado permanente en el conjunto de títulos
- > I10. Porcentaje de créditos de dirección de trabajos finales de grado o de máster o similares impartidos por profesorado doctor
- > I11. Ratio entre estudiantes equivalentes a tiempo completo (ETC) y profesorado equivalente a tiempo completo (PTC)

Dimensión 5. Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiantado

El centro garantiza que las titulaciones se imparten de un modo que anima al estudiantado a adoptar un papel activo en el proceso de aprendizaje, y que la evaluación del estudiantado refleja ese enfoque.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > La metodología y las actividades docentes se alinean satisfactoriamente con los resultados de aprendizaje.
- > El proceso de enseñanza-aprendizaje respeta y atiende a la diversidad del estudiantado y sus necesidades, de manera que permite trayectorias de aprendizaje flexibles, fomenta su autonomía y promueve el respeto mutuo en la relación profesorado-estudiantado.
- > Los sistemas y criterios de evaluación son variados, innovadores y pertinentes para certificar y discriminar los resultados de aprendizaje.
- > Los trabajos finales de grado o de máster o proyectos de integración similares y las prácticas externas se supervisan y evalúan con criterios pertinentes y adecuados.

Se comprobará que la metodología docente y las actividades formativas que el centro ha puesto en marcha en sus materias y asignaturas son las pertinentes para que el estudiantado alcance los resultados de aprendizaje previstos. La metodología y las actividades formativas deben ponerse en conocimiento del estudiantado con antelación a la matrícula.

Se evaluará cómo se analiza la efectividad de las metodologías y de las actividades formativas y, si es el caso, cómo se revisan y mejoran.

El centro debe tener una normativa, un proceso o unos procedimientos para evaluar los resultados de aprendizaje del estudiantado. Estos resultados deben ser públicos y accesibles para todos los grupos de interés y deben garantizar la integridad y seguridad del proceso. También se comprobará que se han implantado los mecanismos necesarios para asegurar la identidad del estudiante, especialmente en las pruebas de evaluación de carácter no presencial, y detectar el plagio y la copia.

Se comprobará si los métodos de evaluación implantados son los idóneos y pertinentes para demostrar la consecución de todos los resultados de aprendizaje previstos del estudiantado y si responden satisfactoriamente a las características de las disciplinas de las titulaciones. Asimismo, los métodos de evaluación deben asegurar que las calificaciones otorgadas al estudiantado reflejan su nivel de consecución. Es imprescindible que se informe al estudiantado de los resultados de las actividades de evaluación, se les pueda proporcionar un análisis adecuado del nivel que han alcanzado que les permita mejorar y se garantice la revisión de los resultados.

El centro deberá demostrar que sus prácticas de evaluación prevén las necesidades específicas del estudiantado, como, por ejemplo, la discapacidad y otras necesidades educativas especiales, y están adaptadas a ellas.

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E16. Modelo educativo del centro o de la universidad

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > E18. Guías docentes de las materias o asignaturas (que deben contener los resultados de aprendizaje, sistemas y criterios de evaluación, metodología y actividades docentes, y recursos de aprendizaje)
- > E32. Tareas de evaluación del estudiantado (representativas de la tipología de materias y de cualificaciones)

Los indicadores que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes:

- > I12. Satisfacción del estudiantado
- > I13. Satisfacción del profesorado
- > I14. Porcentaje de trabajos finales de grado o de máster o similares vinculados con las líneas de investigación en el centro
- > I15. Porcentaje de valoraciones excelentes en la supervisión de trabajos finales o similares
- > I16. Porcentaje de valoraciones excelentes en la supervisión de las prácticas externas

Dimensión 6. Recursos de aprendizaje y de apoyo al estudiantado

El centro dispone de servicios de orientación y de recursos adecuados y eficaces para el aprendizaje del estudiantado.

- > Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes, a las características de la titulación y al modelo educativo del centro.
- > Las infraestructuras docentes y de apoyo al aprendizaje dan adecuada respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiantado.
- > Los servicios de orientación académica apoyan adecuadamente el proceso de aprendizaje y los de orientación profesional facilitan la incorporación en el mercado laboral o el desarrollo profesional.

El centro debe garantizar para todas las titulaciones que las instalaciones y el resto de la infraestructura educativa sean suficientes, pertinentes, estén actualizados y sean accesibles a todo el estudiantado. Deben permitir una interacción fluida entre estudiantes y profesorado y deben ser totalmente accesibles al estudiantado con discapacidad. Las instalaciones y el resto de la infraestructura educativa deben diseñarse para evitar sesgos de género, raza, origen o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Esto es aplicable a todas las modalidades de enseñanza. En este sentido, se evaluará que la infraestructura tecnológica esté dimensionada para soportar a la totalidad del estudiantado y sea accesible permanentemente.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

En la evaluación de los recursos de aprendizaje y de los servicios de apoyo al aprendizaje se tendrán en cuenta tres grandes aspectos: calidad, suficiencia y acceso. Estos recursos deben ser coherentes con las necesidades formativas del estudiantado, y deben ser suficientes y coherentes con la disciplina de las titulaciones, materias y metodología docente. El centro tendrá que asegurar el acceso a la totalidad de los materiales docentes recomendados en las materias y/o asignaturas de las titulaciones, ya sea en forma física o en línea.

Se evaluará la adecuación y la eficacia de la orientación académica y para la inserción laboral. El centro debe asegurar el acceso paritario a todos los servicios de apoyo y orientación y que respetan la diversidad del estudiantado.

Se debe comunicar claramente al personal y al estudiantado que el centro adopta un enfoque de tolerancia cero ante las agresiones y el acoso sexual, por razón de raza, orientación sexual o cualquier otra circunstancia. En este sentido, se espera que el centro se dote de planes para evitar estos hechos y que actúe de forma responsable y proactiva para crear un entorno de bienestar y seguridad para todo el estudiantado.

La información sobre los servicios de orientación y el resto de los servicios de atención y asesoramiento al estudiantado tiene que ser pública y accesible para toda la comunidad educativa.

Se evaluará que el centro recoja la opinión de profesorado, estudiantado y personal de administración y servicios y la tenga en cuenta para la revisión y mejora de los procesos asociados a los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje.

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E31. Procesos o procedimientos relacionados (gestión de las instalaciones e infraestructura educativa, apoyo y orientación al estudiantado)
- > E32. Conjunto de instalaciones e infraestructura educativa
- > E33. Detección de necesidades en instalaciones e infraestructuras
- > E34. Plan(es) de contingencia
- > E35. Plan(es) de acción tutorial (PAT)
- > E36. Carta de los servicios de apoyo y orientación al estudiantado
- > E37. Recursos específicos y singulares relacionados con las disciplinas de las titulaciones del centro

Los indicadores que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes:

- > I17. Porcentaje de estudiantes con asistencia a tutoría
- > I12. Satisfacción del estudiantado
- > I13. Satisfacción del profesorado

Dimensión 7. Implantación de los sistemas de gestión de la calidad y resultados académicos

El centro tiene implantado un sistema de gestión de la calidad que incluye procesos de recopilación de información para el análisis y la mejora de sus actividades formativas y del propio sistema. Los resultados de los programas formativos son adecuados, tanto con respecto a los logros de los resultados de aprendizaje como a los indicadores de rendimiento académico, satisfacción e inserción laboral.

- > Los procesos o procedimientos están implantados y se revisan y mejoran de forma continuada.
- > Los procesos o procedimientos son adecuados y eficientes y permiten un seguimiento y una mejora apropiados de sus actividades.
- > El estudiantado adquiere los resultados de aprendizaje pretendidos.
- > Los resultados académicos, de satisfacción y de inserción laboral de los programas formativos son adecuados y coherentes con los obtenidos por los estudiantes en la universidad de origen del título y en titulaciones similares de la misma disciplina.

Se espera que la actividad del centro relacionada con el proceso de enseñanza-aprendizaje esté procedimentada. Los procesos o procedimientos implantados deben ser eficaces y deben permitir la mejora continua de los programas formativos que se ofrecen.

Se comprobará la recogida y el tratamiento de la información sobre las actividades académicas del centro. Los datos y los indicadores que se recogen deben ser los pertinentes para evaluar el desarrollo de los programas formativos.

Por lo que respecta a los resultados de aprendizaje, el centro debe demostrar que las personas graduadas han alcanzado los previstos inicialmente en cada uno de sus títulos.

El centro debe recoger y mantener actualizado un conjunto de indicadores y datos académicos sobre el rendimiento del estudiantado, su satisfacción y su inserción laboral. El análisis periódico de los resultados académicos es fundamental para la mejora continua de los programas formativos y del resto de las actividades académicas que desarrolla el centro. Se espera que periódicamente se recoja la opinión del estudiantado matriculado y graduado y del profesorado sobre todos los aspectos relevantes de la formación universitaria. Esta información debe tener un tratamiento y análisis similares a los del resto de los indicadores y datos académicos.

El centro debe dotarse de un plan de mejoras. Se evaluará que esté correctamente formalizado y basado en evidencias, y que su despliegue tenga un seguimiento periódico. Las acciones que se prevean deben ser las adecuadas para la mejora de los programas formativos.

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E38. Procesos y procedimientos del sistema de garantía de la calidad
- > E6. Plan(es) de mejora
- > E5. Cuadro de mando o similar
- > E30. Tareas de evaluación del estudiantado (materias obligatorias, prácticas externas y trabajos finales de grado o de máster)
- > E39. Informes de seguimiento o similares del centro o de las titulaciones

Los indicadores que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes:

- > I18. Tasa de abandono
- > I19. Tasa de graduación
- > I20. Tasa de rendimiento
- > I21. Tasa de eficiencia de las titulaciones
- > I22. Tasa de empleo
- > I23. Tasa de adecuación del trabajo a los estudios
- > I24. Satisfacción de las personas graduadas

Dimensión 8. Información pública

El centro informa adecuadamente a todos los grupos de interés sobre las características de los programas formativos y sobre los procesos de gestión que garantizan su calidad.

- > El centro publica información veraz, completa, actualizada y accesible sobre las características de las titulaciones y su desarrollo operativo.
- > El centro publica información sobre los resultados académicos y de satisfacción del estudiantado y el profesorado, así como los resultados de la evaluación o acreditación de sus titulaciones.

Por la especificidad del ente evaluado, la persona usuaria requerirá de mayor contexto e información sobre diferentes elementos que, por ejemplo, dependan de una normativa extranjera o de información ubicada en repositorios de difícil acceso.

Se evaluará que el centro informe públicamente sobre los aspectos del desarrollo de sus programas formativos más relevantes para el estudiantado matriculado y potencial. Se comprobará que esta información es accesible para todos los grupos de interés

Guía para la evaluación de centros extranjeros

(estudiantado, profesorado, familias y sociedad en general) y está adaptada a los distintos perfiles.

AQU Catalunya evaluará el grado de actualización de esta información, su estructura, agregación y veracidad. Es obligatorio que la información pública tome en consideración la perspectiva de género y no presente sesgos por sexo, género, orientación sexual, raza, origen o cualquier otra circunstancia personal o social.

El centro tendrá que demostrar que toda la información que ofrece en su web es accesible para personas con discapacidad y necesidades educativas especiales y que sigue las buenas prácticas al respecto.

La información mínima que la Agencia espera que esté disponible en la web del centro para cada título es la siguiente:

- > Las condiciones de acceso, los criterios de admisión, el precio del crédito o matrícula y otros gastos relacionados con la matrícula.
- > La normativa académica y los procedimientos y vías para su reclamación, queja o sugerencia.
- > La estructura del plan de estudios y las guías docentes de las materias o asignaturas que lo componen, con información sobre los créditos o volumen de aprendizaje, resultados de aprendizaje previstos, contenidos, despliegue temporal, metodologías y actividades docentes, recursos bibliográficos, y actividades y criterios de evaluación.
- > El perfil del profesorado que imparte docencia en las titulaciones del centro, para que el estudiante pueda hacer una elección informada de materias y asignaturas, si es el caso. Esta información debe contener, como mínimo, un breve CV del profesor o profesora con los aspectos más relevantes de su trayectoria docente y de investigación y sus datos de contacto.
- > Los resultados académicos, la satisfacción del estudiantado y el profesorado, la inserción laboral y los resultados de la acreditación institucional del centro. Si están disponibles, se espera que el centro publique los resultados de los seis últimos cursos.
- > Información sobre la movilidad de estudiantes y profesorado, los recursos de aprendizaje y los servicios de orientación y apoyo al estudiantado.
- > Los informes de evaluación del centro o de las titulaciones que se imparten.
- > Los procesos y procedimientos del sistema de gestión y sus resultados.

Las **evidencias** que pueden ayudar al centro a demostrar estos estándares son las siguientes:

- > E38. Procesos y procedimientos del sistema de garantía de la calidad (información pública)

Guía para la evaluación de centros extranjeros

- > E40. Sitio web y otra información pública
- > E41. Auditoría de accesibilidad de la información pública

Los indicadores que pueden acompañar a estas evidencias son los siguientes:

- > I12. Satisfacción del estudiantado
- > I13. Satisfacción del profesorado

ANEXO 1. EVIDENCIAS E INDICADORES

Evidencia	Dimensión							
	1	2	3	4	5	6	7	8
E1. Convenio de adscripción y documentos de seguimiento de la adscripción	■							
E2. Organigrama del centro	■							
E3. Normativa de los órganos de gobierno y comisiones del centro	■							
E4. Plan estratégico o similar	■							
E5. Cuadro de mando o similar	■						■	
E6. Plan(es) de mejora	■						■	
E7. Documentación que muestre la viabilidad económica del centro	■							
E8. Mapa de títulos del centro	■							
E9. Acreditación de la implantación títulos impartidos en el centro de la universidad de origen	■							
E10. Otros informes específicos de análisis de la oferta formativa y prospectiva	■							
E11. Criterios de acceso y admisión de estudiantes	■							
E12. Política de recursos humanos	■							
E13. Política en formación no presencial	■							
E14. Plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sus resultados	■							
E15. Protocolo de prevención de acoso sexual, por género, orientación sexual...	■				■			
E16. Otros reglamentos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje	■				■			
E17. Informes de autorización o de acreditación a la universidad de referencia		■						
E18. Guías docentes		■			■			
E19. Compromiso por escrito de continuidad		■						

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Evidencia	Dimensión							
	1	2	3	4	5	6	7	8
E20. Procesos y procedimientos relacionados con admisión, progreso y certificación								
E21. Normativa y criterios reconocimiento de créditos								
E22. Normativa de permanencia								
E23. Plan de transición y acogida al estudiantado de nuevo ingreso								
E24. Perfil del estudiantado de nuevo ingreso								
E25. Estructura y plantilla del personal académico del centro								
E26. Plan docente de las titulaciones y profesorado asignado								
E27. Procesos y procedimientos relacionados con selección y gestión del profesorado								
E28. Detección de necesidades de profesorado								
E29. Evaluación del plan de formación								
E30. Tareas de evaluación del estudiantado								
E31. Procesos y procedimientos relacionados con infraestructura educativa y de apoyo								
E32. Conjunto de instalaciones e infraestructura educativa								
E33. Detección de necesidades en instalaciones e infraestructuras								
E34. Plan(es) de contingencia								
E35. Plan(es) de acción tutorial (PAT)								
E36. Carta de los servicios de apoyo y orientación al estudiantado								
E37. Recursos específicos y singulares relacionados con las disciplinas de las titulaciones								
E38. Procesos y procedimientos del sistema de garantía de la calidad								
E39. Informes de seguimiento o similares del centro o de las titulaciones								
E40. Sitio web y otra información pública								
E41. Auditoría de accesibilidad de la información pública								
E42. Protocolo respondido por la universidad emisora del título								

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Indicador	Dimensión							
	1	2	3	4	5	6	7	8
I1. Tasa de demanda / plazas ofertadas								
I2. Tasa de estudiantado matriculado / plazas ofertadas								
I3. Porcentaje de estudiantado presentado y que ha superado pruebas españolas de acceso								
I4. Perfil del estudiantado de nuevo ingreso								
I5. Porcentaje de estudiantado que estudia y trabaja								
I6. Porcentaje de estudiantado de origen extranjero								
I7. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado doctor								
I8. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado no doctor								
I9. Porcentaje de créditos impartidos por profesorado permanente								
I10. Porcentaje de créditos de dirección de TFG o TFM por profesorado doctor								
I11. Estudiantes equivalentes a tiempo completo y profesorado equivalente a t. completo								
I12. Satisfacción del estudiantado								
I13. Satisfacción del profesorado								
I14. Porcentaje de trabajos finales vinculados con líneas de investigación en el centro								
I15. Porcentaje de valoraciones excelentes en la supervisión de trabajos finales								
I16. Porcentaje de valoraciones excelentes en la supervisión de prácticas externas								
I17. Porcentaje de estudiantes con asistencia a tutoría								
I18. Tasa de abandono								
I19. Tasa de graduación								
I20. Tasa de rendimiento								
I21. Tasa de eficiencia de las titulaciones								
I22. Tasa de empleo								
I23. Tasa de adecuación del trabajo a los estudios								
I24. Satisfacción de las personas graduadas								

ANEXO 2. PROTOCOLO PARA LA UNIVERSIDAD EMISORA DEL TÍTULO

Together with this documentation and prior to an external review of the quality of the educational services, the short questionnaire below is to be completed by the awarding HE institution. Short, specific answers would be appreciated.

The questionnaire should be signed by:

- a) The highest-level academic coordinator/manager at the degree-awarding HE institution.
- b) The academic coordinator/manager at the degree-awarding HE who will monitor the quality of the study programme being delivered in Catalonia.

Programme identification

Name of the programme in Catalonia	
Name of the degree awarded: a) Duration of the programme in terms/ECTS b) Anticipated student numbers for the programme in Catalonia for a period of (e.g. 5) years c) To what extent is use made of the Diploma Supplement?	
Name of the providing institution in Catalonia	
Name of the degree-awarding HE institution	
If applicable: Position of the qualification in the National Qualification Framework of the home country	

Guía para la evaluación de centros extranjeros

Part 1: Experience and academic potential of the awarding institution in the field of the study programme

Basic facts of the awarding HE institution

- a) Status of the university (public / private)
- b) Total numbers of degrees offered (BA, MA, PhD)
- c) Total numbers of students in each type of degree (BA, MA, PhD)
- d) Total number of Bachelor students in the last academic year
- e) Total number of teachers on Bachelor degree programmes in the last academic year
- f) If possible, the total number of foreign students in BA, MA and PhD programmes:

Teaching activities at the awarding HE institution related to the study programme provided in Catalonia

- a) Taking into account the syllabus that is to be offered in Catalonia, state that your institution delivers an identical syllabus and awards an identical degree at the home campus. Provide the syllabus and the name and CV of the academic coordinator/s (Use an appendix for this).
- b) Number of students taking the identical study programme and/or similar ones in the last three (3) academic years at the awarding institution.
- c) How long has/have the programme/s been running and how many students have been awarded the degree?

Networking within the scope of the programme

- a) Have any agreements to deliver the same or similar programmes been signed between your institution and other foreign universities? If so, please give details and answer questions b and c; if not, go on to part 2.
- b) To what extent do students who are registered in programmes awarded by your institution but delivered by other institutions have access to student services at your institution? (e.g. remote access to the library, graduates' register, alumni associations, etc.).
- c) Do the general admission requirements at your institution also apply to foreign students? If not, what are the admission requirements for the foreign students?

Part 2: Internal quality assurance

- a) Student admission requirements: Mechanisms to ensure that student requirements and procedures at the home campus and at the new site of the providing institution in Catalonia are the same.
- b) Student assessment: Mechanisms to ensure that the intended learning outcomes achieved by students in study programmes delivered abroad are comparable to those achieved by students on the study programme (or similar study programmes) at the home campus.
- c) Mechanisms to ensure that the learning outcomes of the study programme delivered abroad are achieved.
- d) Provide evidence of the coordination of all processes regarding teaching and research between the home campus and the new site.
- e) Does your website provide public information about the programme delivered in Catalonia?

Part 3: External quality assurance

- a) External review of the quality of the programme at your institution.
- b) The corresponding body that carries out and publishes the results of the external review.
- c) The external review of quality in your institution.
- d) The corresponding body that carries out and publishes the results of the external review.
- e) Provide evidence of these processes (e.g. public reports in the case of the external review of the study programme and/or institution).
- f) Programme and/or institutional accreditation.
- g) Provide evidence of the relevant accreditation process.
- h) The legal entitlement of your institution to offer this programme abroad. Are the degrees awarded for the programme offered in Catalonia given automatic recognition in the home country or does national legislation in the home country call for a specific procedure for this? If this is the case, please provide evidence.

ANEXO 3. REGISTRO DE CAMBIOS

La segunda edición de la guía incluye los siguientes cambios:

- Actualización del marco legal (pág. 8 en adelante), eliminando las referencias a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, derogada.
- Actualización de la comisión evaluadora (pág. 13 en adelante), señalando que la responsable de elaborar y aprobar el informe de evaluación externa es la Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI) de la CAIP, la responsable de elaborar y aprobar el informe de evaluación externa (pág. 12 en adelante).
- Actualización del proceso de evaluación (pág. 14 en adelante), introduciendo la fase de revisión de errores de hecho y el plazo de que dispone el centro para presentar autoinforme y evidencias.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Febrero de 2025 · METAQU-015-2025-ES



Web: www.aqu.cat · X: @aqucatalunya